



## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024

*“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”*

### EL GERENTE GENERAL

#### DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de los Estatutos de CORABASTOS relativo a la NATURALEZA JURÍDICA – DENOMINACION, establece *“La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima de orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida mediante Escritura Pública N° 4222 de agosto de 1970 de la Notaría cuarta (4) del Círculo de Bogotá”*.

Las instalaciones de la Corporación se encuentran ubicadas en la Carrera 80 No. 2-51 de la Ciudad de Bogotá D.C., las cuales poseen un área de 420.000 metros cuadrados, la cual consta de 57 bodegas para venta y almacenamiento de alimentos, red de fríos para conservación y almacenamiento de frutas, tres cámaras de congelación, tres refrigeradores y un túnel de congelación rápida, edificio de la sede administrativa, amplia área de circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, zona bancaria con 16 entidades financieras, oficinas comerciales, dos estaciones de servicio de combustible, concesionario de vehículos y diagnosticentro, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, oficina de correo y encomiendas, zona de ferreterías y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales.

Que la actual composición del capital accionario de CORABASTOS determina que el 52.62%, pertenece al sector privado y la titularidad del 47,38% restante, corresponde al sector público; en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la Corporación en desarrollo de su objeto social es el del derecho privado en ejercicio de sus funciones y en aplicación de la autonomía contractual, la Junta Directiva de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., aprobó el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, así como el Manual de Presupuesto.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 en relación con las sociedades de economía mixta establece: *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado”*.

De conformidad con el artículo cincuenta y dos (52) de los Estatutos de la Corporación, una de las funciones del Gerente General es la de adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales (numeral 17), por lo que es necesario garantizar a los accionistas y usuarios de la Corporación las condiciones de seguridad para un efectivo ejercicio comercial.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Corporación se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la misma, por lo que es obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

La Corporación busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto; sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

El artículo 62 de la ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una *“adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables”* deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que *“los representantes legales Serán responsables que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan*



## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024

*“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”*

*adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.*

En el mismo sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida(...).”*

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*

No obstante, lo anterior, el Decreto 403 de 2020, que derogó el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal y estableció las conductas sancionables de los servidores públicos en su artículo 81 y a su vez, en sus artículos 83 y 84 estableció las sanciones y los criterios para la imposición de estas.

El literal b) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, establece lo siguiente:

*“Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:*

*b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo”.*

Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado mediante circular conjunta de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público: *“(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”, en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”*

A su vez, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

En este mismo sentido, a propósito de la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado”.*



## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024

*“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”*

Es así que el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

Debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Corporación para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Por lo anterior, se requiere trasladar los riesgos a una empresa de seguros, mediante la contratación de las pólizas que amparen en su totalidad la ocurrencia de siniestros que llegaren a menoscabar el patrimonio de la Entidad, por lo cual es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública.

En consecuencia, es necesario celebrar los contratos de seguros que sean necesarios para la protección de los amparos a los que se vea expuesta la Corporación, en la siguiente forma:

### **GRUPO No. 1**

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye Incendio y líneas aliadas, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia y, Rotura de Maquinaria y demás coberturas propias del seguro de todo riesgo daños materiales)
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Manejo Global Comercial.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

### **GRUPO No. 2**

- Seguro de Vida Grupo Empleados
- Seguro de Vida Grupo Deudores

### **GRUPO No. 3**

- Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

### **GRUPO No. 4**

Seguro de Daños Corporales Causados en Accidentes de Tránsito (SOAT)

Por lo anterior, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. procedió a realizar convocatoria pública No. 005 de 2024 para: *“CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS Y/O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA PARA SUS EMPLEADOS”*.

Qué, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, éste se adelantó bajo el procedimiento fijado para Convocatoria pública, establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Qué, en el marco de lo señalado en el artículo en mención, se procedió a la apertura de la Convocatoria Pública No. 005 de 2024 mediante Directiva de Gerencia No. 083 del día ocho (08) de mayo de 2024, estructurándose a su vez el correspondiente Pliego de Condiciones.



### DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024

*“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”*

Qué, en fecha del 09 de mayo de 2024, se publicó en el diario LA RÉPUBLICA, aviso de la convocatoria pública No. 005 de 2024 y el día 10 de mayo de 2024, en la página web de la Corporación.

Qué, en fecha del 14 de mayo del año 2024, de conformidad con lo establecido en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones, se procedió a realizar visita técnica y audiencia para precisar alcance y contenido del pliego de condiciones y revisión de la tipificación, asignación y estimación de riesgos.

Qué, durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones, estas se recibieron por parte de la empresa:

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO maria.sierra@positiva.gov.co DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024 A LAS 16:18.
2. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO ldpena@segurosmundial.com.co DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024 A LAS 09:45.

Las cuales fueron resueltas y publicadas en la página web de la corporación.

Qué, el plazo máximo para manifestación de interés en participar se dio en fecha del 21 de mayo de 2024, hasta las 3:00 PM dejando consignado en la correspondiente acta los proponentes que la presentaron, de la siguiente forma:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA	RADICADO	OBSERVACIONES
1.	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 17 de mayo de 2024, siendo las 11:26 A.M.	Se recibió por medio de correo electrónico en documento adjunto.
2.	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.174 - 4	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 17 de mayo de 2024, siendo las 11:30 A.M.	Se recibió por medio de correo electrónico en documento adjunto.
3.	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT 860.011.153 - 6	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 21 de mayo de 2024, siendo las 12:50 P.M.	Se recibió por medio de correo electrónico en documento adjunto.

Que, el día 22 de mayo de 2024 siendo las 12:00 p.m., se cerró el plazo máximo para presentar propuestas dentro del proceso, presentándose las siguientes, lo cual quedo registrado en la correspondiente acta y publicado en la página web de la CORPORACIÓN:

	EMPRESA	FECHA Y HORA RADICACIÓN PROPUESTA	No. FOLIOS	POLIZA	OBSERVACIONES
--	---------	-----------------------------------	------------	--------	---------------



**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024**

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”

1	<b>Seguros del Estado S.A.</b>	22 de mayo de 24 a las 11:17 AM	ORIGINAL DE REQUISITOS HABILITANTES TABLA DE CONTENIDO CON 273 FOLIOS RELACIONADOS Y AL INTERIOR SE ENCUENTRA CARPETA CON 260 FOLIOS	<b>POLIZA No.</b> 161030  <b>ASEGURADORA:</b> Segurexpo de Colombia S.A.  <b>VALOR ASEGURADO:</b> <b>\$151.301.908,10</b>	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación:  1. Uno con requisitos habilitantes original 2. Otro con requisitos habilitantes copia 3. Un sobre con ORIGINAL requisitos ponderables.
2	<b>Seguros de Vida del Estado S.A.</b>	22 de mayo de 24 a las 11:17 AM	ORIGINAL DE REQUISITOS HABILITANTES TABLA DE CONTENIDO CON 189 FOLIOS RELACIONADOS Y AL INTERIOR SE ENCUENTRA CARPETA CON 182 FOLIOS	<b>POLIZA No.</b> 161027  <b>ASEGURADORA:</b> Segurexpo de Colombia S.A.  <b>VALOR ASEGURADO:</b> <b>\$151.301.908,00</b>	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación:  1. Uno con requisitos habilitantes original 2. Otro con requisitos habilitantes copia 3. Un sobre con ORIGINAL requisitos ponderables.

Como se estableció en el Pliego de Condiciones, una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, y transcurrido el término para subsanar, aclarar y/o efectuar observaciones al informe de verificación de propuestas, se procede a realizar evaluación, otorgando el puntaje correspondiente a los factores objeto de calificación.

PROponentes	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA/ EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE

Con base en lo señalado, los OFERENTES HABILITADOS para ser objeto de calificación son: **SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

Que se realizó evaluación de las propuestas habilitadas, obteniendo el siguiente resultado:

**EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

<b>EVALUACIÓN ECONOMICA</b>  <b>EVALUACIÓN</b> <b>CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A.</b> <b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2024</b>				
<b>RAMO/POLIZA</b>	<b>VIGENCIA OFRECIDA - NUMERO DE DIAS</b>	<b>PRIMA ANUAL</b>	<b>IMPOVENTAS</b>	<b>TOTAL</b>



**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024**

*“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”*

<b>GRUPO 1</b>				
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		899,093,626	170,827,789	1,069,921,414
AUTOMOVILES	370	31,608,299	6,005,577	37,613,876
MANEJO	370	23,498,411	4,464,698	27,963,109
RC CML EXTRA CONTRACTUAL	370	19,490,384	3,703,173	23,193,556
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	370	119,981,370	22,796,460	142,777,830
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>1,093,672,089</b>	<b>207,797,697</b>	<b>1,301,469,786</b>
RAMO/POLIZA	VIGENCIA OFRECIDA - NUMERO DE DIAS	PRIMA ANUAL	IMPOVENTAS	TOTAL
<b>GRUPO 3</b>				
RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES	370	119,981,370	22,796,460	142,777,830
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>119,981,370</b>	<b>22,796,460</b>	<b>142,777,830</b>
RAMO/POLIZA	VIGENCIA OFRECIDA - NUMERO DE DIAS	PRIMA ANUAL	IMPOVENTAS	TOTAL
<b>GRUPO 4</b>				
SOAT	365	11,259,210	-	11,259,210
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>11,259,210</b>	<b>-</b>	<b>11,259,210</b>
<b>TOTAL OFERTA</b>		<b>1,224,912,669</b>	<b>230,594,157</b>	<b>1,455,506,826</b>
<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A. PRESENTA OFERTA TOTAL PARA GRUPO 1 3 Y 4 POR VALOR DE \$1.455.506.826</b>				
RAMO / POLIZA	VIGENCIA OFRECIDA - NUMERO DE DIAS	PRIMA ANUAL	IMPOVENTAS	TOTAL
<b>GRUPO 2</b>				
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y JUNTA DIRECTIVA	370	37,751,023	-	37,751,023
VIDA GRUPO DEUDORES	370	3,997,324	-	3,997,324
<b>TOTAL GRUPO 2</b>		<b>41,748,347</b>	<b>-</b>	<b>41,748,347</b>
<b>TOTAL OFERTA</b>		<b>41,748,347</b>	<b>-</b>	<b>41,748,347</b>
<b>SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. PRESENTA OFERTA TOTAL PARA GRUPO 2 POR VALOR DE \$41.748.347</b>				
<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. PRESENTA OFERTA ECONOMICA PARA 370 DIAS SEGUROS GENERALES Y 365 DIAS SOAT</b>				



**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024**

*“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”*

**TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.3 PRESUPUESTO Y NUMERAL 1.3. VIGENCIA TECNICA MINIMA DE 365 DIAS SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON OFERTA INFERIOR AL PRESUPUESTO Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS SUPERIOR A LO REQUERIDO CUMPLE CON LOS CRITERIOS SOLICITADOS**

EVALUACIÓN TÉCNICA		
EVALUACIÓN CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A. CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2024		
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
ANEXO 14 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	Se verifica que Seguros del Estado S.A. aporta el Anexo 14 diligenciando que no otorga, para ninguna póliza, condiciones complementarias, por lo que no se otorga puntaje	0.00
<b>TOTAL CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS</b>		<b>0.00</b>

EVALUACIÓN TÉCNICA		
EVALUACIÓN CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A. CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2024		
GRUPO 1		
DEDUCIBLES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
a) TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA (sin mínimo) ..... 60 puntos	SE OTORGA 3% Sobre el valor asegurable del bien afectado SIN MINIMO	60.00
b) HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO (sin mínimo) ..... 60 puntos	SE OTORGA 3% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	60.00
c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE ..... 60 puntos	SE OTORGA 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	60.00
d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES ..... 30 Puntos	SE OTORGA 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	30.00
e) DEMÁS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO EXCEPTO Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, a los cuales no se acepta aplicación de deducibles.....30 Puntos	SE OTORGA 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	30.00
f) ROTURA DE MAQUINARIA .....30 Puntos	SE OTORGA 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	30.00
g) DEMÁS EVENTOS (Excepto para Rotura de Vidrios donde no operan deducibles) ..... 30 Puntos	SE OTORGA 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	30.00
<b>TOTAL PUNTOS TRDM</b>		<b>300.00</b>
DEDUCIBLES MANEJO GLOBAL COMERCIAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Personal no Identificado	<b>150 Puntos</b>	
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (130 Puntos)		
Superior a 4% y hasta 5%	30	SE OTORGA 5% 30.00
Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV..... (20 Puntos)		
Sin deducible	20	SE OTORGA SIN MINIMO 20.00
Demás Amparos		<b>150 Puntos</b>
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (130 Puntos)		



**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024**

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”

Superior a 4% y hasta 5%	30	SE OTORGA 5%	30.00
<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (20 Puntos)</b>			
Sin deducible	20	SE OTORGA SIN MINIMO	20.00
<b>TOTAL PUNTOS MANEJO GLOBAL COMERCIAL</b>			<b>100.00</b>
<b>DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>		<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>	
<b>a) Parquederos.....( 150 puntos)</b>			
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida Indemnizable:..... ( 120 Puntos)</b>			
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos	SE OTORGA 10%	10.00
<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (30 Puntos)</b>			
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10 Puntos	SE OTORGA 2 SMMLV	10.00
<b>b) Demás Eventos.....(150 puntos)</b>			
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (120 Puntos)</b>			
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos	SE OTORGA 10%	10.00
<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (30 Puntos)</b>			
Sin deducible	30 Puntos	SE OTORGA SIN MINIMO	30.00
<b>TOTAL PUNTOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>			<b>60.00</b>
<b>DEDUCIBLES AUTOMÓVILES</b>		<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>	
En el ramo de Automóviles no se realizará evaluación de deducibles, por lo cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación de la propuesta económica, es decir, la propuesta económica para Automóviles tendrá un puntaje total de QUINIENTOS (500) puntos.		Seguros del Estado S.A. otorgó oferta sin aplicación de deducibles	
<b>DEDUCIBLES INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</b>		<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>	
<b>Rango de deducible aplicables a los amparos básicos del clausulado DHP 84, LSW983 bajo el deducible de Infidelidad .....(300 puntos)</b>			
<b>RANGO DE DEDUCIBLE ..... (150 Puntos)</b>			
Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000	50 Puntos	SE OTORGA \$100.000.000	50.00
<b>RANGO DE DEDUCIBLE TRANSPORTE POR MENSAJERO ..... (150 Puntos)</b>			
Superior a 0 y hasta \$20.000.000	20 Puntos	SE OTORGA \$20.000.000	20.00
<b>TOTAL INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</b>			<b>70.00</b>
<b>PONDERACIÓN GRUPO 1</b>			<b>276.12</b>
<b>GRUPO 3</b>			
<b>DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES &amp; ADMINISTRADORES</b>		<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>	
En el ramo de Responsabilidad Civil Directores y Administradores no se realizará evaluación de deducibles, por lo cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación de la propuesta económica, es decir, la propuesta económica para Responsabilidad Civil Directores y Administradores tendrá un puntaje total de QUINIENTOS (500) puntos.		Seguros del Estado S.A. otorgó oferta sin aplicación de deducibles	
<b>PONDERACIÓN GRUPO 3</b>			<b>NO APLICA</b>
<b>GRUPO 4</b>			
<b>DEDUCIBLES SOAT</b>		<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>	
Sin deducibles	300	NO APLICACIÓN DE DECUCIBLES	300.00
<b>TOTAL PUNTOS SOAT</b>			<b>300.00</b>



**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024**

*“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”*

<b>PONDERACIÓN GRUPO 4</b>	<b>300.00</b>
<b>TOTAL EVALUACIÓN DEDUCIBLES SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>	<b>288.06</b>

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		
<b>EVALUACIÓN</b>		
<b>CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A.</b>		
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2024</b>		
<b>CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS</b>	<b>SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.</b>	
<b>ANEXO 14 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	Se verifica que Seguros de Vida del Estado S.A. aporta el Anexo 14 diligenciando que no otorga, para ninguna póliza, condiciones complementarias, por lo que no se otorga puntaje	0.00
<b>TOTAL CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS</b>		<b>0.00</b>

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>			
<b>EVALUACIÓN</b>			
<b>CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A.</b>			
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2024</b>			
<b>GRUPO 2</b>			
<b>DEDUCIBLES VIDA GRUPO</b>		<b>SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.</b>	
Sin deducibles	300	NO APLICACIÓN DE DECUCIBLES	300.00
<b>TOTAL PUNTOS VIDA GRUPO</b>			<b>300.00</b>
<b>DEDUCIBLES VIDA GRUPO DEUDORES</b>		<b>SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.</b>	
Sin deducibles	300	NO APLICACIÓN DE DECUCIBLES	300.00
<b>TOTAL PUNTOS VIDA GRUPO DEUDORES</b>			<b>300.00</b>
<b>PONDERACIÓN GRUPO 2</b>			<b>300.00</b>
<b>TOTAL EVALUACIÓN DEDUCIBLES SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.</b>			<b>300.00</b>

Que, el Comité Evaluador asignado para la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024, recomendó al Gerente General de la Corporación la adjudicación del contrato, a las empresas que cumplieron durante el periodo de evaluación de propuesta, con los requisitos consignados en el presente pliego de condiciones, por el valor consignado en la oferta económica presentada.

Qué, el día 07 de junio de 2024, el Jefe de Control Interno Dr. JUAN CARLOS BELTRAN MORALES, emitió concepto de viabilidad para contratar el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024, teniendo en cuenta que el procedimiento se ajustó a la normatividad externa e interna vigente en materia de contratación.

Qué, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento al cronograma adoptado para el proceso de convocatoria pública



## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 094 de 2024

*“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2024.”*

No. 005 de 2024, hoy 11 de junio de 2024, se procede a adjudicar el proceso de selección en los términos de la presente Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ADJUDICAR** los contratos derivados de la Convocatoria Pública N° 005 de 2024, cuyo objeto corresponde a: “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS Y/O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA PARA SUS EMPLEADOS Y SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES”, a los proponentes **SEGUROS DEL ESTADO S.A. (GRUPOS 1, 3, Y 4) Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (GRUPO 2)** representados legalmente por medio de apoderado, por la señora LUZ MARINA MARRUGO MONSALVE identificada con cedula de ciudadanía No. 43.567.407 de Medellín, de acuerdo con la oferta económica presentada por los proponentes.
- ARTICULO SEGUNDO:** **COMUNICAR** el contenido de la presente Directiva de Gerencia al proponente adjudicatario, al correo electrónico relacionado en su oferta.
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
Gerente General

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Eduard Albeiro Lara Velásquez – Subgerente Administrativo y Financiero  
Proyectó: Diana María Díaz Naar – Abogada Oficina Jurídica.